



Resolución Jefatural N° 0126-2021-MIDAGRIDVDAFIR/-PSI-UADM

Lima, 16 de diciembre 2021

VISTOS:

El Informe N° 55-2021-MIDAGRI-PSI-UADM/LOG-PATRI de fecha 19 de noviembre de 2021, de la Responsable de Control Patrimonial – con la conformidad del Coordinador de Logística –, sobre la Comisión de Inventario de Muebles y Enseres, Maquinarias y Equipos, Unidades de Transporte 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28675 se crea el Programa Subsectorial de Irrigaciones y mediante Decreto Supremo No 004–2006–AG, Reglamento de la Ley N° 28585 se le designa como **Ente Rector en Materia de Riego Tecnificado**, el cual, como Órgano desconcentrado del sector agricultura, tiene por objetivo principal promover el desarrollo sostenible de los sistemas de riego en la costa y sierra, el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios, el desarrollo de capacidades de gestión, así como la difusión del uso de tecnologías modernas de riego, para contribuir con el incremento de la producción y productividad agrícola, que permitirá mejorar la rentabilidad del agro y elevar los estándares de vida de los agricultores;

Que, de conformidad con el artículo N° 121 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar su existencia, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, el inventario patrimonial de la entidad, debe remitirse, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, el cual deberá realizarse entre los meses de enero y marzo de cada año, conforme lo señala el artículo N° 121 del Reglamento de la Ley N° 29151 y el numeral 6.7.3.12 de la referida Directiva;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la mencionada Directiva establece que la Oficina General de Administración constituirá la Comisión de Inventario, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario, estando conformada, como mínimo por los siguientes representantes: Oficina General de Administración, quien la preside, la Oficina de Contabilidad, y la Oficina de Abastecimiento, como integrantes; quienes podrán solicitar a la Oficina General de Administración la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma del inventario físico;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el numeral 11 literal f) de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 el Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales” aprobada con Resolución Directoral N°012-2016-EF/51.01 señala que *“Cada entidad debe practicar al menos con periodicidad anual inventarios físicos de los elementos de PPE y sus componentes, de haberlos, con el objeto de verificar su existencia física, estado de conservación, costo, depreciación y saldo (...);”*

Que, el numeral 12 de la Directiva N° 002-2018-EF-51.01 “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades Públicas y otras formas organizativas no financieras que administren Recursos Públicos, aprobada con Resolución Directoral N°008-2018-EF-51.01, señala, en relación al inventario físico, que las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera, deben considerar el inventario físico de edificios y estructuras, el inventario físico de vehículos, maquinarias y otros, el inventario físico de bienes en almacén; el inventario físico de bienes incautados asignados a la entidad, y el inventario físico de bienes en préstamos, custodia y no depreciables;

Que, el artículo N° 5 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la competencia en materia de bienes muebles queda a cargo de la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, ante quien se debe realizar toda consulta, habilitación de usuario, registro, inventario y todo acto relacionado a bienes muebles;

Que, según el artículo 21 del mencionado Decreto Supremo, detalla del Inventario lo siguiente: *“Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario”;*

Que, mediante los documentos del visto, la Coordinación de Logística hace suyo el Informe de la responsable de Control Patrimonial a través del cual señala es necesario aprobar la designación de la Comisión de Inventario Físico y Equipos de Trabajo, para el Inventario General de Bienes del Programa Subsectorial de irrigaciones – PSI periodo 2021”;

Que, conforme a lo señalado y en cumplimiento a las normativas referidas, resulta oportuno constituir la Comisión de Inventario - 2021 del Programa Subsectorial de Irrigaciones, encargada de realizar el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales, así como la Conciliación Contable;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”; Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales”; Directiva N° 004- 2021-EF/54.01 ”Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”;

Con la visación del Contador, el encargado de la Coordinación de Logística, así como la responsable de Patrimonio y;

Conforme lo señalado en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; de fecha 04 de marzo de 2020; Resolución Directoral N° 477-2016-MINAGRI-PSI que aprueba la Directiva para el Inventario Físico General de Bienes Muebles del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y en uso de las facultades del Jefe de la Unidad de Administración establecidas en las disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar la Comisión de Inventario Físico General de bienes muebles, bienes de almacén, edificios y estructuras y bienes no depreciables del Programa de Subsectorial de Irrigaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	MIEMBROS TITULAR	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
UNIDAD DE ADMINISTRACION	DAVID EDUARDO BAUTISTA IZQUIERDO	CARLOS ALFONSO TRUJILLO FUENTES	PRESIDENTE
CONTABILIDAD	RICARDO MONTERO CARMELO	VICTOR ANTONIO TORRES TORRES	INTEGRANTES
COORDINACION DE LOGISTICA	ESTELA CANO SOLANO	ISABEL GONZALEZ WALQUI	INTEGRANTES

Artículo 2º.- La Comisión de Inventario 2021, conformada en el Artículo 1º de la presente Resolución Jefatural, entrará en funcionamiento inmediatamente con la notificación de la presente Resolución, y realizará el procedimiento de toma de inventario para el que fue constituido, de conformidad con las disposiciones vigentes que le sean aplicables, debiendo iniciar el proceso de inventario con el levantamiento de Acta de Instalación correspondiente, la misma que debe ser suscrita por todos sus miembros;

Artículo 3º.- Otorgar a la Comisión de Inventario 2021 siete (07) días hábiles a fin de presentar el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, en el que se consigne la metodología a utilizar, incluyendo el informe final y el acta de conciliación patrimonio – contable que será presentado antes del 31 de marzo 2022.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 4.- La Comisión de Inventario 2021 podrá solicitar a la Unidad de Administración la conformación de equipos de trabajo, si así correspondiese al desarrollo de sus actividades de la toma de inventario, debiendo impartir las instrucciones necesarias de dichos equipos, a los que supervisará.

Artículo 5.- Disponer que Informática y Sistema realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

Regístrese y comuníquese.

«MRIOSM»

MARIO RIOS MAYORGA
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES